

GACETA DE MADRID.

JUEVES 18 DE JULIO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Mayo.

Las cartas de Bucharest del 15 del corriente refieren que se cometen pocos excesos en aquel país, y que los que llegan á noticia del bajá son castigados muy severamente. Se podía contar que desde el 5 al 15, día de la fecha, habian salido de Bucharest unos 3500 hombres entre tártaros y asiáticos; pero no se hablaba de la salida de las demas tropas ni de la del bajá. Si las cosas quedasen en este estado, sería: habrían disminuido las contribuciones en víveres y forrages, pues en cuanto á la de dinero se habia propasado el bajá á exigir el mes adelantado, por lo que estaba el Gobierno del principado en sumo apuro. Por lo demas el bajá continuaba mezclándose en todos los negocios del Gobierno, especialmente en aquellos que ofrecian algun lucro, como los nombramientos de empleados de consideracion. Desde Krayora avisaban con fecha del 9 que habian llegado allí 200 hombres de tropas, y que las que ya habia no se disponian á salir. Por cartas de Fokshan se sabia que habia empezado tambien la evacuacion de la Moldavia; pero que solo la verificaban las tropas asiáticas, quedándose en sus mismos puestos todas las tropas otomanas de las dos provincias.

He aquí un documento que podrá darnos alguna luz sobre el importante asunto de la evacuacion de los principados, que tan problematico ha sido hasta el dia.

«Buyuruly del Bajá de Silistria al de Bucharest. — Vos nuestro Kiasya gobernador de Bucharest, que sois del número de los gloriosos Mirmiranes, Hadji Ahmed Bajá, cuya gloria vaya siempre en aumento sabed, que ocasionando cuantiosos gastos la dilatada estancia del ejército otomano en los dos principados que ocupa mas de un año hace; y siendo carga muy pesada para los pobres, ha permitido la Sublime Puerta, en virtud del informe que la he remitido sobre este particular, que el ejército vuelva á sus hogares; pero es su voluntad y su orden soberana que los *spahis* y los *karaks*, tropas mercenarias del Gobierno, y los tártaros que se mudan cada tres meses, no salgan por ahora de ese país, sino que permanezcan todavia en él.

«De consiguiente tendreis, respecto de estas tropas mercenarias, el mayor cuidado de que permanezcan sin oprimir á los pobres, y mandareis á todos sus *zabiths* que las hagan observar una rigurosa disciplina, y que castiguen severa y prontamente á todos los que se atrevieren á faltar en la menor cosa á lo mandado, sin que se atienda de modo alguno á las intercesiones y los ruegos, pues en este caso deberán sufrir los *zabiths* la pena impuesta á los infractores. En cuanto al cuerpo del ejército otomano que ha de evacuar el país, á fin de que en su marcha no sea gravoso á los pobres, le hareis proceder por milimandares que le preparen lo necesario para su manutencion, y le hareis desfilas en pequeños cuerpos, acompañados de otros milimandares, teniendo siempre el cuidado de que los pobres no padezcan la menor vejacion ni perjuicio; á cuyo efecto os despacho el presente buyuruly de orden suprema, y por conducto de nuestro honorable haznadar.»

De las fronteras de la Moldavia 13 de Junio.

En los dos principados se mantienen las cosas en el mismo pie que antes. El 10 se decia en Jasi que en las inmediaciones se habian suscitado algunas desavenencias entre las tropas turcas recién llegadas y los genizaros que de mucho tiempo antes se hallan en el país; y que de sus resultados habian ocurrido escenas muy sangrientas.

En Bucharest se aseguraba haberse recibido cartas de Constantinopla con la noticia del nombramiento de los hospedares, y aun se añadía que se habian puesto en marcha para sus destinos; sin embargo eran muy pocos los que lo creian. Se dice en las mismas cartas que el capitán-bajá se hallaba bloqueado en Scio por la escuadra griega, y que no le sería ya posible por ahora continuar su expedicion contra la Morea.

Por noticias de Kischenow se sabe que todos los generales rusos, el conde de Wistgenstein y otros habian salido el 27 de Mayo con direccion al gran cuartel general del Emperador en Minsk. Carece de fundamento la noticia de que el conde de Capo de Istria habia acompañado al Emperador á su cuartel general, y se asegura por el contrario que aunque este estadista no ha sido destituido de sus empleos, se halla en la actualidad fuera de servicio.

FRANCIA.

Paris 2 de Julio.

El mariscal de campo marques de Hutpoul, comandante de la artillería volante de la guardia Real, destinado al departamento de los Pirineos occidentales (Cerpunan), ha mandado armar las plazas fuer-

tes, y espera la llegada de ocho compañías de artillería de 4 pie &c. para hacerles saber su destino.

— El Rey Victor Manuel, que abdicó la corona cuando la última revolución del Piemonte, acaba de salir de Génova y de entrar en Turin. Corren diversas especies sobre esta precipitada vuelta, la cual ha estado en secreto algun tiempo.

Con fecha 17 de Junio escriben de las fronteras de Italia lo siguiente: «Se habla mucho sobre la próxima reunion de un cuerpo de tropas piamontesas en Saboya, y se confirma esta noticia dará lugar á conjeturas de mas de una especie.»

— La gaceta de Francia ha publicado las noticias siguientes.

«El 10 de Mayo se habia reunido en Tine la mayor parte de la escuadrilla griega compuesta de 70 buques, entre los cuales hay 10 buques. El total de las embarcaciones griegas, hidrocoras, specotas e ipsariotas asciende á 130, incluidos 20 buques. Cada una lleva de 8 á 20 piezas de artillería y de 200 á 300 hombres. La escuadrilla de los insurgentes cruza entre Ipsara y la punta septentrional de Scio. Habia en Ipsara unos 30 buques de transporte reservados para embarcar en caso necesario los habitantes, y conducirlos á Morea.

«Habéndose apoderado los turcos de una embarcacion francesa, al mando del capitán Brings, el contra-almirante Halgan les obligó á devolver el buque y cargamento, á pagar al capitán 30 piastras por via de indemnizacion y á entregar los dos buques timotes que habian apresado la embarcacion francesa.

«Una carta de 1.º de Mayo, escrita por un cónsul que reside en Salónica á otro de Smirna, é inserta en el *Espectador oriental*, manifiesta la situacion desesperada de los insurgentes de Tesalia, y las desgracias que han hecho caer sobre aquella parte de la Grecia. Las crueldades cometidas por los turcos en aquel país, como asimismo en la isla de Scio, se reputan como represalias que ha provocado la atroz perfidia, que el *Espectador oriental* y la citada carta atribuyen á los griegos.»

Este lenguaje del mencionado *Espectador* no debe parecer extraño, pues escribe en Turquía, y tiene que adular al divan, y complacer al partido frances, que es defensor acérrimo de la Media luna.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Calatayud 10 de Julio.

Los perturbadores del orden, de quienes se dijo en el diario de ayer haberse retirado al pueblo de Terrer, han vuelto á aquella ciudad, despues de haberse engrosado con los pasanos de la misma, que se les unieron. El comandante de las armas, despues de haber conferenciado con el gefe político sobre lo que mas convendria en tales circunstancias, hallaron prudente ocupar la interesante posicion del Frasno con los milicianos que se les unieron, cuya medida tenia tambien por objeto el proteger la salida del gefe político y demas autoridades, si se viesen en el caso de verificarla. El mismo gefe se determinó á permanecer en la ciudad, resuelto á poner en movimiento todos los medios de libertarla del desorden que pudiera causar su ausencia, y confiado en la cooperacion que para este objeto le habian ofrecido las corporaciones y personas de distincion é influjo.

Por un parte posterior se ha sabido que en la mañana del 10 se presentó en la sala consistorial de aquella ciudad D. Juan Adán Trujillo á la cabeza de una porcion de hombres armados, en ocasion de haberse reunido el ayuntamiento con asistencia del gefe político y juez de primera instancia, á quienes llevaron al cuerpo de guardia, y despues hácia el pueblo de Ateca. La fuerza de aquellos facciosos parece ser de 200, parte de la ciudad de Calatayud, y parte de los pueblos inmediatos.

Zaragoza 12 de Julio.

En el diario constitucional de hoy, bajo artículo de Barcelona, se dice lo siguiente con respecto á la defensa de la villa de Olot.

He visto que en varios periódicos se habla de la defensa de la villa de Olot; pero en todos con variacion y poca exactitud, y así sirvansa vmds. insertar este papel, que seguramente contiene las noticias mas exactas y conformes á los partes oficiales que se han dado sobre este particular.

Cansada la villa de Olot de aguardar socorros, resolvió por sí sola ponerse en estado de defensa para proporcionarse un dia de gloria.

Despues de cerradas con toda precipitacion algunas de las principales calles, formadas dos compañías de voluntarios de 80 plazas cada una, y otra de 30 de guerrillas, sin haber tenido tiempo de construir otras obras de defensa ni organizar mas fuerza armada, atacó el enemigo por varios puntos á las cinco y media de la mañana del 15 del pasado Junio con 800 hombres mandados por Mosen Anton, Pindout y Mata de las Presas: á las siete con no poca pérdida logra-

ron penetrar en algunas casas del Terial, y hacerse dueños de este punto. A las doce del día llegaron Buixo y Malavila con su gavilla de 210 hombres, y atacaron el convento del Carmen, y otra columna de Mosen Anton el hospicio, donde se hallaban reunidas la mayor parte de nuestras fuerzas; intimaron la rendición por medio de oficios mal concebidos, y se les contestó de palabra con el desprecio que merecen Mosen Anton y Malavila que firmaban aquellos. Verificaron el ataque, haciendo un vivo fuego desde algunas casas; pero fue sin provecho.

Con 14 horas de continuo fuego 1010 hombres no pudieron desalojar á 190 de los puntos que defendían, ni entrar en el centro de la villa por la lluvia de piedras, tejas y tablones que de todas partes caía sobre aquellos que intentaban internarse; enfurecidos los enemigos por tanta resistencia, asesinaron algunos paisanos indefensos, saquearon una multitud de casas, y redujeron á cenizas las de D. Miguel Mus de Xaxas y de D. Esteban Estorch, regidores, y las que ocupaban D. Ramon Maciá y Bagó y D. Gerónimo Avellana, habiendo tambien pegado fuego á la de D. Francisco Fontanella y Masó, teniente de milicias voluntarias. Es de crecidísima suma el valor de la ropa, alhajas y dinero que se llevaron los defensores de la fe; en esta jornada perdieron unos 200 hombres entre muertos y heridos, y nosotros tuvimos 12 muertos y 27 heridos. A no haber sido el horror del incendio y del saqueo, el trastorno de tantas familias, el haberse unido á Mosen Anton el cabecilla Misas con 300 hombres, el temor de que quemarian las fábricas, que la mayor parte estan en los arrabales indefensos, el haberse consumido casi todas las municiones, y la poca esperanza de auxilio, seguramente que la segunda jornada hubiera sido aun mas gloriosa.

Todos los que cooperaron á la defensa merecen elogio particular &c.

Madrid 13 de Julio.

Luego que se supo aqui la noticia de la derrota de los guardias, manifestaron estos habitantes la alegría que les causaba el glorioso triunfo de las armas constitucionales. Inmediatamente se adornaron varias calles con vistosas colgaduras, hubo por la noche iluminacion, y al día siguiente se cantó el *Te Deum*.

Entre tanto que este pueblo hacia estas patrióticas demostraciones, se reunia una gavilla de facciosos en Orihuela, los cuales habiéndose dirigido á Beniel quitaron la lápida segun costumbre. Inmediatamente que se tuvo aqui noticia de este atentado salieron algunas tropas al mando del coronel Muso, y se batieron con los facciosos, que eran en bastante número, y se han hecho fuertes á la otra parte del rio. Es preciso que la espada de la justicia descargue de una vez sus golpes sobre estos perversos ciudadanos, que haciendo la guerra á su misma patria, y encendiendo el fuego de la discordia, cometen el mas grave de todos los crímenes contra Dios y contra los hombres.

Madrid Miércoles 17 de Julio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Proclama del ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa á la milicia nacional.

« Ciudadanos de la milicia nacional: Cesaron felizmente los peligros que amenazaban á nuestras libertades, que tan bizarramente supisteis defender en union con las valientes tropas nacionales de todas armas de esta heroica guarnicion. El ayuntamiento vuelve á ocuparse de sus tareas ordinarias, y vosotros á atender á vuestros quehaceres domésticos. La patria sabe ya el indestructible apoyo que tiene en vuestros brazos y en vuestro valor. El ayuntamiento constitucional os tributa á nombre de la Nacion las mas rendidas gracias por vuestro heroico comportamiento. Si la libertad volviera á peligrar, le vereis con zelo infatigable en medio de vosotros. Union, concordia y amor al orden y á la conservacion de las leyes, sea como hasta aqui nuestra divisa. Viva la Nacion: viva la Constitucion y el Rey constitucional.

« Madrid 17 de Julio de 1812. Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional, Francisco Fernandez de Ibarra, secretario. »

Parte dada al excelentísimo Sr. comandante general de este primer distrito militar por el coronel D. Evaristo San Miguel sobre las ocurrencias del 7.

« Excmo. Sr. El cuerpo de caballeros oficiales y demas beneméritos patriotas que bajo mis órdenes se situó por la de V. E. en la plazuela de Sto. Domingo la tarde del 2 del corriente, se consagró desde aquel instante á cumplir con el objeto sagrado de su alistamiento, ocupando militarmente todas las avenidas de aquel punto interesante. La cordedad de nuestras fuerzas y lo expuesto del local hicieron redoblar el zelo y vigilancia de tan valientes patriotas, quienes suplieron con su infatigable exactitud todas las nulidades de la posicion, que cualquiera militar notaba. Así permanecieron hasta la noche del 6 al 7 sin desamparar apenas un instante dicha plaza, no dando al descanso y á las precisas obligaciones de cada uno mas que el tiempo estrictamente necesario. En la referida noche se redobó la vigilancia: la sospecha de ser atacados antes de romper el día, como lo fuimos en efecto, nos sugirió la precaucion de mandar patrullas por todos los alrededores, y fue verosimilmente á esta medida á la que debimos, tanto nosotros como los que se hallaban en el cuartel de artillería, el no ser sorprendidos y acaso destruidos. En efecto, la patrulla compuesta de los ciudadanos D. Agustín Masó, ex-guardia de S. Gerónimo, D. Juan Patrio Maza, alférez retirado del regimiento caballería de Sagunto, Don Francisco María Villalba, miliciano local de Cádiz, y D. N. Frija, miliciano local de Madrid, al mando del primero, se encontró con otra del regimiento del Príncipe cerca de la calle de la Luna, á las voces que dió la primera de *qué vive y de auto* respondió con fuego la se-

gunda, que fue repetido por la nuestra. Al oír los tiros corrimos á las armas, y despues de haber dado parte al punto donde se hallaba V. E. pensé en los medios de proveer á nuestra seguridad en aquel lance, mas la incertidumbre del movimiento de los enemigos me dejaba como á obscuras en tan critica ocurrencia, donde solo aparecia claro el gran riesgo que corramos.

« He ocupado sin embargo todas las avenidas de la plaza; reforcé mi punto con una compañía de milicia nacional de infantería á las órdenes de D. Antonio Fazio, y destaqué mis patrullas hácia el sitio donde al parecer amenazaban los ataques. La que mandaba el capitán D. Pedro Villena tuvo la buena suerte de encontrarse con una columna de guardias enemiga, situada en la calle de San Roque. A pesar de la corta fuerza de sus hombres que tenia el primero, la dió el quien vive, y la mandó hacer alto: los enemigos intimidados, que creyeron ser atacados por un número considerable, retrocedieron en desorden, dejándolo en las calles una porcion considerable de armas y mochilas, y cambiaron de direccion, desalentados naturalmente de atacar con éxito los puntos que ocupábamos. La llegada del día puso por fin en claro aquella escena. El general Alava se presentó entonces en la plazuela de Sto. Domingo, y bajo las órdenes de este gefe se continuaron tomando todas las disposiciones que las circunstancias exigian.

« Las partidas apostadas en las bocas-calles no volvieron á tener la satisfaccion de medirse con los enemigos, empujados ya en puestos diferentes; mas las avanzadas que tenia por el lado de las empalizadas de la plazuela de Oriente se movieron á las órdenes del capitán D. Juan Peñan contra las partidas que se destacaron por parte de palacio. Dispersadas en guerrillas, llegaron hasta el portillo, y no contentos con este paso aventurado, se internaron por dicha plaza de Oriente, arrollando cuanto se les ponía delante hasta el local del coliseo, donde se detuvieron por la suspension general que se verificó de hostilidades. No se pueden elogiar bastante el arrojo y sangre fria con que se presentaron al fuego estos patriotas, ni la energia y entusiasmo con que mi segundo el comandante D. Francisco Mancha, puesto al frente de los mas avanzados, les dió ejemplo. Tambien rompieron el fuego desde el pabellón situado al fin de la calle de la Bola ocho individuos al mando del teniente coronel D. Baltasar Pallete.

« En esta refriega no tuvimos ningun muerto, y sí tres heridos, que fueron D. Francisco Ribas, empleado en la intendencia de esta provincia, D. N. Losada, medico, y D. Aniceto Alfonso, oficial de la secretaria del gobierno político de Leon. El patriota D. N. Misillas hizo prisionero al teniente de las guardias enemigas D. Luis Mon, quien intentó en vano sobornarle con la oferta de unas cuantas onzas de oro; y el llamado D. N. Estrella cogió asimismo al teniente coronel D. N. Sanz, que venia en las filas enemigas. Omíto la relacion de otros mas prisioneros de la clase de tropa, como asimismo la captura de muchos fusiles y mochilas. Yo quisiera, Excmo. Sr., poder elogiar uno á uno, y nombrar á cuantos patriotas estuvieron á mi órdenes en aquella ocasion con las armas en la mano; mas su modestia lo repugnaria; y como se presentaron voluntariamente y obraron con el desinterés mas generoso, se contentan con que sepa el público que se mostraron dignos de defender el punto peligroso que se confió á su bizarría, así como estan prontos en todas ocasiones á volver á cualquier punto donde los llame la defensa de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1812. Excmo. Sr. Evaristo San Miguel. »

Nota. No se incluyó por olvido en el número de los heridos á D. Manuel Pletá, guardia retirado de la persona del Rey, y actualmente escribiente de la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda de Ultramar. Excmo. Sr. comandante general del primer distrito militar.

Artillería. = 4.º Escuadron. = Primera comandancia.

« Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. originales los adjuntos partes señalados con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, que he recibido de los oficiales del escuadron, que en distintos puntos de esta plaza mandaron la artillería en la mañana del día 7 de este mes. Tanto los oficiales y tropa que se hallaron en dichas piezas, como los que quedaron con las que permanecieron en la plazuela á las inmediatas órdenes de V. E., nada me han dejado que desear: todos sin excepcion han cumplido como militares de una Nacion libre: valientes en el ataque, y generosos con los vencidos. Perjudicara á los demas si quisiera distinguir á alguno de ellos en la brillante conducta patriótica, valor y disciplina que observaron en aquel memorable día, y por lo mismo omíto recomendar á V. E. particularmente á ninguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1812. Excmo. Sr. El comandante Martin de Zarandá. = Señor comandante general de este primer distrito militar. »

Núm. 1.º Artillería nacional. = 4.º Escuadron.

« Por orden del Excmo. Sr. comandante general de este primer distrito militar, que V. S. se sirvió comunicarme, me trasladé en la tarde del lunes, día 1.º de este mes, á la plaza de la Constitucion con dos cañones de 8, llevando á mis órdenes al teniente de mi compañía D. Antonio Ribera, y por escolta un escuadron y la segunda compañía de cazadores de la milicia nacional de esta heroica villa.

« Habia en aquel punto el 1.º y 2.º batallon de la misma milicia, y despues de puesto á las órdenes del teniente coronel del 1.º, coloqué mis dos piezas en bateria, enfilando la calle de las Platerías, la compañía de cazadores á su inmediacion: el escuadron de caballería se volvió al cuartel de donde habia salido.

« En aquella posicion me mantuve toda la semana, sin que hubiese ocurrido novedad alguna hasta el sábado, día en que habiéndome llamado el ayuntamiento, me presentó un anónimo, que descubria el proyecto que en aquella noche tenían los rebeldes de apertarnos, y se

me pidió parecer para el plan de defensa, cuyo anónimo remitió á V. S. el mismo dia.

» Di mi opinion, y fue: 1.º que las dos piezas de artilleria debian colocarse en dos distintos puntos, y en aquellos por donde habia mas probabilidad de que podian presentarse los facciosos, con el doble objeto de no exponernos á carecer de esta arma si alguno de los puntos era sorprendido, y tocaba esta suerte á aquel en que se hallaban reunidos los dos cañones: 2.º que en lugar de formar los pabellones de armas la milicia nacional en medio de la plaza como las noches anteriores, se formasen dentro de los portales para no tener que manobrar en caso de que las sospechas se realizasen, pues que siempre las evoluciones son peligrosas bajo el fuego del enemigo, y mucho mas de noche: 3.º que las bocas-calles se cubriesen con cazadores, haciendo adelantar partidas de avanzadas; y 4.º que á la puerta de los Pozos, por donde el aviso decia que habian de entrar los guardias, se enviase una compañía de milicias de infanteria, y se estableciese una gran guardia de caballeria extramuros, para dar aviso á los diferentes puntos luego que los avistase.

» A la noche del mismo dia 6 tomó la milicia la indicada posicion, y las dos piezas fueron colocadas la una enfilando las calles de las Piatérias y Amargura, y la otra las de Atocha y Boteros.

» A cosa de las tres menos cuarto de la mañana se tocó al'arma: todas las tropas ocuparon sus puestos, y la compañía de cazadores que custodiaba las piezas la coloqué tambien debajo de los portales con el frente á la plaza, y su izquierda hacia las Piatérias.

» En esta disposicion se recibió al enemigo, el que por tres veces intentó con empeño penetrar por la calle de la Amargura, y otras tantas fue rechazado por los tiros de metralla que le tiró la pieza mandada por el teniente D. Antonio Ribera, con el acierto y oportunidad propios de un bravo é inteligente oficial, protegido por alguna fusileria.

» Por la calle de Boteros fueron dos los ataques que dieron, bastante vivos; pero en ellos no tuvo parte la artilleria, pues la distancia á que se hallaba colocada y la clase de municion con que estaba cargada hacian peligrosos los disparos, pudiendo ofender á nuestras tropas, no pareciéndome prudente el adelantar la pieza por no dejar descubierta nuestra espalda, y que segun el anónimo que se iba cumpliendo debian venir tropas por la calle de Segovia, y ademas el punto estaba defendido por una compañía de cazadores y por el fuego oblicuo del segundo batallon de milicias.

» Finalmente, el último empeño fue por el callejon llamado del Inferno, en donde el éxito correspondió á los dos anteriores.

» Luego de amanecer reconocí los puntos por donde los facciosos se habian presentado, y encontré bastantes muertos y algunos heridos, sin que hubiese por parte de los artilleros ni compañía de custodia una sola contusion.

» Como una hora despues de ocurrido lo que llevo expuesto se presentó el capitán D. Vicente Villasante con otras dos piezas, de las cuales al momento la una pasó á la calle Mayor con otra de las que yo mandaba, la que no se reunió á la que habia quedado en la plaza hasta la tarde, á cuya hora pasé con las dos á la puerta de Segovia, y desde alli al cuartel, por orden que me dió el Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito.

» Si disciplina, valor y entusiasmo son cualidades de un buen soldado, estas tres se hallaron en los que tuve el honor de mandar. La compañía de milicianos que me escoltaba parecia mas bien compuesta de soldados veteranos y aguerridos que de ciudadanos, que la mayor parte era la primera vez que se hallaban en circunstancias semejantes. Su capitán D. N. Achútegui dió bien á conocer que con aprovechamiento habia seguido la carrera militar. La tropa del cuerpo en los siete dias que estubo á mis órdenes, incluso el momento de la accion, ha sido un modelo de disciplina; y últimamente la conducta del teniente D. Antonio Ribera es superior á todo elogio. Este oficial hacia dos dias que estaba muy delicado, en términos que la noche del 6 le obligué á que se acostase en una casa inmediata, habiéndole por el oficial que fue del cuerpo D. Eusebio Polo, ofreciéndole darle aviso si habia alguna novedad.

» Al primer movimiento que hubo en la plaza no esperó mi aviso, sino que se presentó, pudiendo apenas tenerse en pie, con tal debilitamiento de fuerza, que luego de concluido el fuego se tuvo que sentar en una silla al pie del cañon. Volví á instarle á que se retirara, y al fin lo conseguí á fuerza de ruegos, despues de haberme exigido la palabra de que contaria con él para cualquier riesgo en que hubiera podido verse su cañon.

» Es cuanto puedo manifestar á V. S. acerca de las ocurrencias del dia 7, de lo que V. S. hará el uso que tenga por conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1812. = El capitán Javier de Bayona. = Sr. comandante del cuarto escuadron de artilleria nacional."

Número 2.º Cuarto escuadron de artilleria nacional.

El capitán que firma da parte al Sr. primer comandante de lo que sigue:

» El dia 7 poco despues de amanecido salí con el subteniente Don José María de Fuentes y dos piezas, la una un obus de campaña, y la otra un cañon de 4, á las órdenes del teniente general D. Francisco Ballesteros, y por disposicion del Excmo. Sr. comandante general tomamos posicion en la plaza de la Constitucion, colocándome yo con el obus en el arco de la calle de Toledo, y dicho subteniente en la esquina de la de Boteros con el cañon de 4; esté marché inmediatamente, y segun el parte que me ha dado, se colocó en la calle Mayor, y batió a un batallon de guardias que estaba situado en la puerta del

Sol, el que hizo un fuego granado bastante activo, pero por cortos instantes, pues se puso en vergonzosa fuga por la calle del Arrenal (á esto contribuyó tambien otro cañon de los que estaban anteriormente en la plaza, que saliendo y tomando la misma posicion que el de 4 hizo igualmente fuego); despues le dió orden el general de aquel punto para que marchase á la puerta del Sol, y se pudiese á las órdenes del brigadier D. N. Palarea, lo que verificó, y continuó en ella hasta las cinco y media de la tarde, que con dicho brigadier marchó por el puente de Segovia, y con direccion á las ventas de Alcorcon, á un paso sumamente acelerado para reunirse con tropas y dos piezas que marchaban delante en persecucion de los guardias que se habian salido de palacio: despues de verificada la reunion siguió hasta la casa que llaman de Rodajos, que está una media legua mas allá de las ventas, desde cuyo punto se mandó retirar la artilleria, lo que verificó, regresando al cuartel. Dicho subteniente Fuentes lo que igualmente en su parte, que no le han dejado nada que desear el sargento primero Juan Julian Gonzalez, el trompeta Calixto Garcia, el cabo primero José Martinez, los artilleros Juan de Costa, Francisco Guarín, Tomas Perez, Antonio Escobar, Jaime Mayolas, José Garcia segundo, y el soldado del quinto batallon del tren José María Grupal, que eran los individuos que servian la pieza que estaba á sus órdenes. Todo lo cual pongo en noticia de V. S. para su debido conocimiento, ilino de la satisfaccion que debe caber á todos en la acertada direccion del referido subteniente, y en la acrisolada subordinacion, disciplina y serenidad imprerupturable de todos los individuos que servian las piezas. Madrid 9 de Julio de 1812. = Vicente de Villasante.

Núm. 3.º Cuerpo nacional de artilleria, cuarto escuadron Negro.

» El teniente que firma da parte al Sr. primer comandante de haberse situado con una pieza de 8 por disposición de V. S. junto á la alcantarilla de la calle de Leganitos para defender sus avenidas á las tres y media de la mañana del dia 7: á continuacion pasó á situarse en la plazuela de Sto. Domingo, á las órdenes del general Alava, para defender la subida de los Angeles, por donde se creia atacasen los enemigos; pero no habiendo sucedido, pasó á situarse con dicha pieza en la plazuela de la Encarnacion, de orden del expresado Sr. general, con objeto de desalojar á los enemigos de los puntos que ocupaban entre la iglesia de Santiago y el real Palacio, lo que efectivamente á los dos primeros tiros de metralla y bala rasa, en el momento de insurreccionarse los guardias capitulados, retirándose en direccion hacia Palacio los destacamentos que guarnecian aquellos puntos. Madrid 11 de Junio de 1812. = Bartolomé Labrador."

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que se presenten vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo 1.º El cobro de las contribuciones, impuestos y rentas, de cualquiera clase que sean, es negocio puramente gubernativo, y nunca se hará oficial, ni se admitirá demanda alguna en justicia acerca de él, sin acreditar primero haber satisfecho la cantidad vencida ó devengada. Art. 2.º Para la reclamacion de agravios que pueda haber en las cuotas individuales de contribuciones, y sobre el modo y tiempo de resolverlas, dictará el Gobierno las reglas oportunas, debiendo llevar por base: 1.º que los ayuntamientos oigan y decidan las quejas de los agravados dentro de 15 dias, dejando á estos el derecho de acudir á los intendentes á deducir el agravio, caso de no conformarse con aquel fallo; y 2.º que el intendente, oyendo al director de provincia, acuerde providencia, procediendo breve y gubernativamente. Concluido aquel término, no se admitiran tales reclamaciones, ni seran oidos los reclamantes hasta despues de haber pagado. Art. 3.º La existencia de un litigio instaurado en los términos que explica el art. 1.º (que son los únicos en que podrá instaurarse) no impedirá el cobro gubernativamente de lo que se devengue despues de instaurado. Art. 4.º Las diputaciones provinciales limitaran sus funciones en materias de Hacienda á intervenir y aprobar los repartimientos de contribuciones, y á oír y resolver las quejas de agravios de partido á partido y de pueblo á pueblo, sin suspender el pago de lo repartido; pero fuera de esto no se mezclaran, ni tampoco los gefes políticos, en ninguna otra cuestion relativa á la cobranza: pues los pueblos y los individuos, si tuviesen que reclamar acerca de ella, deberán hacerlo á los intendentes, ó al Gobierno por su conducto. Los intendentes prestarán proteccion á los pueblos en esta materia cuando la merezcan, y las diputaciones quedaran autorizadas para reclamar al Gobierno los daños que sufrieren los pueblos, siempre que los intendentes no los corrigieren: usando de este derecho de proteccion hasta ante las Cortes; pero sin embargar el curso de las providencias del gefe de Hacienda. Art. 5.º La accion de apremio de los intendentes será contra los ayuntamientos, y estos la tendrán contra los contribuyentes, pero podran tambien aquellos dirigirla contra los ayuntamientos, siempre que se dióran siempre que sea necesario. Art. 6.º Los apremios se verificaran con arreglo á lo prevenido en el decreto de Cortes de 12 de Mayo de 1811, instruccion de 13 de Marzo de 1789, y demas existentes, extendiendo la facultad de los intendentes á poder intervenir en los acuerdos de ayuntamientos que no guarden relación con el cumplimiento de sus despachos, y á hacer efectivas las multas, escomos y costas de los ayuntamientos. Cuando estos apremios no sean suficientes para conseguir el pago, ó cuando los bienes de los ayuntamientos no cubren la deducida cantidad suficiente para cubrirle, ó no se hayan presentado pos-

tores á la compra de ellos, se usarán apremios militares, mantenidos á costa de los pueblos y de las justicias y ayuntamientos por mitad. Artículo 7.º Los apremios, vencidos que sean los plazos, se despacharán irremisiblemente, y se procurará tener menos consideración con los pueblos que adeuden mayor suma, empezando siempre dichos apremios por los ayuntamientos de las capitales de provincia, para que se verifique que ningun pueblo de ella los sufra sin que la capital lo esté sufriendo. El mismo orden se guardará en los apremios militares. Artículo 8.º Cuando estos apremios militares se despachen para cualquier pueblo, la acción de los intendentes contra los vecinos es solo para el pago de dietas á la tropa. Esta acción se entenderá solamente con los morosos en el pago de las contribuciones; pues las demas gestiones, relativas á que este apremio produzca su efecto, serán de obligación de los ayuntamientos, como los únicos habilitados para percibir el cupo de mano del contribuyente, y responsables á la remesa y entrega del dinero en tesorería. Art. 9.º Los apremios contra segundos contribuyentes serán de la misma clase y á su costa; pero sin perjuicio del cobro de lo que adeuden (en cuyo particular entenderán exclusivamente los intendentes). Se oficiará por estos al juez de primera instancia á quien compete para que proceda á la formación de causa con arreglo á la Constitución y á las leyes para el castigo de los deudores en cuanto á la parte de criminalidad que resulte. Art. 10. Lo mismo se entenderá con respecto á los empleados de Hacienda en los juicios de cuentas, y en cualquier alcance que aparezca por resulta del manejo de sus empleos; de modo que la acción de apremio para el cobro en estos casos ha de ser directa del Gobierno, y el poder judicial no ha de intervenir en ella á instancia de la parte deudora, sino acreditándole esta haber satisfecho la cantidad que la Hacienda le reclama. A invitación de la parte de la Hacienda pública podrá y deberá conocer en cualquier tiempo; pero sin impedir la ejecución de las providencias de la autoridad gubernativa del ramo relativas al cobro. Art. 11. Se declara que la suspensión y privación de empleo y sueldo á los empleados de todos los ramos dependientes del ministerio de Hacienda es una medida gubernativa, y que el Gobierno puede y debe usar de ella con justo motivo. La sola suspensión no podrá ser reclamada en justicia por el empleado que la sufra, pues deberá únicamente hacer las gestiones que le convengan ante sus gefes inmediatos y superiores hasta elevar la queja al ministerio. Cuando la suspensión ó privación absoluta de empleo y sueldo, motivada segun se previene en el art. 17 del decreto de 29 de Junio de 1821, sea por imputación de delito, el empleado podrá reclamar en justicia. Madrid 27 de Junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y disponéis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 8 de Julio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.

Para fijar la cantidad diaria con que se ha de socorrer á los reos pobres de las cárceles, y evitar en lo sucesivo contestaciones semejantes á las que con este motivo han ocurrido, se ha servido S. M. resolver que las diputaciones provinciales instruyan sobre este particular el correspondiente expediente, con presencia de la carestía ó baratura de los alimentos en sus respectivas provincias, y oyendo á las audiencias territoriales si lo tuvieren por oportuno.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 5 de Julio de 1822.

Oficio de la junta nacional del Crédito público.

Habiendo observado la junta que la tarifa ó escala de derechos procesales que se acompañó con circular de 22 de Noviembre de 1820 ha producido equivocaciones en algunos juzgados, á fin de evitarlas se ha servido acordar las aclaraciones siguientes:

1.ª « Que en dicha escala se establece el *maximum* y *minimum* de los derechos que deben exigirse, anulando desde luego los cuartillos y medios que se estamparon en ella, es decir, que por toda finca que no llegue á 25 rs. ha de pagar el comprador 187: por las que pasen de 25 rs. hasta 50 inclusive, 250: desde 50,001 rs. á 100, 333: desde 100,001 rs. á 150, 375: desde 150,001 á 200, 400: desde 200,001 rs. á 300, 500: desde 300,001 rs. á 400, 575: y desde 400,001 rs. arriba, aunque pase de millones, solo pagarán los 625 rs. que por última partida establece dicha escala ó tarifa.

2.ª « Que para que no resulte la anomalía de que acaso los derechos procesales excedan al valor de las fincas, no se forme expediente separado por cada una de las fincas de pequeña cantidad, sino que se reúnan al menos por el valor de 10 á 12 rs., aunque se tosen y rematen por separado como debe hacerse, procurando que las que se comprendan en cada expediente sean procedentes de un mismo convento, encomienda &c.

3.ª « Que si quedasen en diferentes compradores las fincas subastadas en un expediente, satisfaga cada uno la prorata que respectivamente le corresponda de las cantidades que señala la escala; de manera que entre todos paguen por derechos procesales la misma cantidad que pagaría uno solo si se hubiesen rematado todas á su favor.

4.ª « Que en los derechos procesales estan comprendidos todos los que se causan desde que se empieza hasta que se concluye el expediente, é ingresa en caja el importe de los remates.

5.ª « Que por consiguiente los compradores solo deberán satisfacer

dichos derechos procesales señalados en la tarifa, y además las dietas de los peritos por la tasación de las fincas, papel consumido en el expediente de subasta, lo que sea práctica por la toma de posesion, siendo una cantidad módica; el gasto de correo de los expedientes, y la escritura de venta y su copia cuando se le otorgue, sin que se les exija ninguna otra cantidad por razon de derechos de pregonero, ni bajo cualquier otro título, pues los derechos de este y algun otro dependiente que intervenga en la subasta estan comprendidos en los procesales.

6.ª « Que para facilitar la toma de posesion, aborraz diligencias al juzgado y gastos á los compradores se dará aquella en una sola finca á nombre de todas las demas que hubiesen sido rematadas en un mismo sugeto, y sean de igual procedencia, si el comprador no exigiese otra cosa, que entonces deberá satisfacerlo; en el concepto de que cuando haya que evacuar esta diligencia fuera del término del pueblo donde resida el juez de la subasta, se encargará por medio de exhorto á los alcal-des constitucionales de los respectivos terminos en que radiquen las fincas la practiquen, recomendándoles en este caso la mayor economía en los gastos.

7.ª « Y últimamente los caballeros intendentes, comisionados y contadores del Crédito público vigilarán muy particularmente sobre el exacto cumplimiento de cuanto queda expresado, pasando los primeros sin pérdida de tiempo á los juzgados de primera instancia de sus respectivas provincias un ejemplar de esta circular, y los comisionados principales á sus subalternos de partido.

« Lo que comunica á V. la junta para su inteligencia y demas efectos convenientes, acompañando adjuntos ejemplares á los fines indicados; y de su recibo se servirá darla aviso.»

Madrid 11 de Junio de 1822.

Dirección general de penas de Cámara.

Resumen de los productos de penas de Cámara en el mes de Junio de 1822, conforme á los estados remitidos de las provincias.

Valores 65,913 rs. y 16 mrs.

Provincias que no han remitido estados mensuales.

Aragon, Asturias, Cádiz, Canarias, Extremadura, Galicia, Ibiza, Leon, Mallorca, Menorca, Mancha, Soria. Madrid 16 de Julio de 1822. = V. B. = Sorola. = Josef de Checha Ramiro.

El Rey, á propuesta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para una plaza de fiscal de la audiencia de Aragon al auditor de guerra D. Vicente del Campo; y para la plaza de juez letrado del partido de Cangas de Tanco, en Asturias, á D. Vicente Antonio Garcia del Valle.

A consulta del consejo de Estado de 29 de Junio último se ha servido S. M. nombrar para la dignidad de dean de la Sta. iglesia catedral metropolitana de Cuba á D. Bartolomé Gonzalez Mascareñas, diputado que ha sido de Cortes.

TRIBUNALES.

Por el juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, juez de primera instancia y de la Hacienda pública de esta capital, y escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches, se vende en pública subasta una casa, sita en esta corte, calle de la Palma Baja, señalada con el número 6 de la manz. 519, en el concepto de mostrenca por no tener dueño conocido, la cual tiene 2544 pies superficiales: se ha tasado en la cantidad de 23,680 rs., y tiene de cargas los capitales de aposento y farol, importantes las dos 13,926 rs. y 26 mrs., de los cuales se deben 4260 rs. de réditos hasta fin del año último, cuyas dos partidas surman la cantidad de 18,186 rs. y 18 mrs. Quien quisiere hacer postura á ella acuda al citado juzgado y escribanía, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; en el concepto de que la venta se ha de verificar, pagando las dos terceras partes correspondientes al Crédito público en créditos liquidados contra el Estado, con arreglo á los decretos de las Cortes, y la otra, que pertenece al denunciador, en moneda metálica, por tener que satisfacer los gastos y costas de oficio originadas en los autos formados sobre el particular; en la inteligencia de que para su remate se ha señalado el dia 24 del corriente á las 12 de su mañana en la posada del citado señor juez, calle y casa del Sacramento, cuarto 2.º

AVISOS.

Los interesados que han presentado en la veduría general de la Real casa, capilla y cámara de S. M. las boletas de carruages servidos para liquidar hasta 30 de Junio próximo anterior, acudirán á recoger las certificaciones de sus líquidos haberes desde el martes 16 de Julio actual en adelante.

Asimismo los criados de la Real casa, capilla y cámara de S. M., interesados en las reservas de sus carruages personales hasta el año de 1808, y que no han acudido á recoger sus respectivas certificaciones de crédito, á pesar de los anuncios hechos por la gaceta y diario en Enero del presente año, podrán verificarlo desde el citado martes 16 del actual.

ANUNCIOS.

Librería de escribanos, abogados y jueces, que compuso D. Josef Febrero, escribano Real y del colegio de la corte, reformada de nuevo en su language, estilo, método y doctrinas, ilustrándola con muchas notas y adiciones, teniéndose presentes las Reales órdenes mas modernas por el licenciado D. Josef Marcos Gutierrez: obra necesaria á los escribanos, abogados, jueces, procuradores, agentes de negocios y á toda clase de personas. Se hallará en la librería de Fuente con los tres tomos de la práctica criminal.